

ESTATUTOS

DE LA

"Compañía Minera de San Nicolás."

TITULO PRIMERO.

Objeto de la Compañia

-1° Se constituye una Compañía minera, bajo la deno-

minación de "Compañía minera de San Nicolás."

2º Esta Compañía tiene por objeto explorar y explotar la zona minera de San Nicolás, en el Distrito Norte del Estado de Tamaulipas, concedida por el Gobierno Federal al Sr. Gral. D. Francisco Olivares, según contrato de fecha 14 de Junio de 1888.

3° La radicación y domicilio legal de la Compañía serán en la Ciudad de Monterrey;

TITULO SEGUNDO

Capital de la Compañía.

4° El capital de la compañía es actualmente de..... [\$110,000] ciento diez mil pesos, divididos en acciones de á cien pesos cada una, de las cuales mil acciones son aviadoras y cien acciones son aviadas. Forma además, parte del capital de la Compañía la concesión de 14 de Junio de 1888 y las utilidades que se obtengan en la explotación.

5? De las mil acciones aviadoras están suscritas hoy seiscientas cincuenta y cinco acciones, que forman un capital de [\$65,500] sesenta y cinco mil quinientos pesos.

UNIVERSIDAD DE MUEVO LE

MINIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

Lade 1625 MONTERREY, MEXICA

6º Las trescientas cuarenta y cinco acciones restantes no suscritas aun, se pondràn al mercado, cuando, y según lo acuerde la Junta general de accionistas.

7º Si consumido el capital actual de la Compañía, conviniere á sus intereses aumentarlo, se podrá emitir una segunda serie de acciones, por la cantidad y bajo las condiciones que acuerde la Junta general de accionistas.

8? Antes de ofrecer al público las acciones no suscritas de la primera emisión, y las de la segunda emisión, se ofrecerán á los accionistas que forman parte de esta Compañía, quienes tienen derecho de suscribirlas en proporción de su actual representación.

9? El valor de las acciones se llamará al Tesoro de la Compañia en exhibiciones de diez en diez por ciento, dando un aviso anticipado de quince dias á los accionistas.

10° Las exhibiciones serán pedidas por el Consejo de Administración, por conducto del Tesorero, á medida que las necesidades de la Compañía lo exijan, pero nunca se pedirán dos exhibiciones en el curso de un mismo mes.

TITULO TERCERO.

De las acciones y de los accionistas.

11º Las acciones estarán representadas por títulos al portador, que se tomarán de libros talonarios; llevarân su número de órden y estarán suscritas por dos miembros del Consejo de Administración; pero no podrán expedirse ántes que estén completamente pagadas, á no ser que así lo decrete la Junta General de accionistas.

12? Provisionalmente constituirán el título de las acciones los recibos que se dieren por el importe de las exhibiciones.

13º Los derechos de los accionistas, mientras no se expidan los títulos de las acciones, se trasmitirán por medio de cartas suscritas por el cedente y el cesionario, y la trasmisión se anotarà en un registro que al efecto llevará la Compañía.

14º Una vez expedidos los títulos de las acciones, se

trasmitirán éstas por tradición, mediante aviso suscrito por el vendedor y el comprador, anotándose la operación en el registro. La Compañía no contrae responsabilidad por las cesiones á que se refieren este artículo y el precedente, que respecto á ella, solo surten el efecto de reconocer como accionista á aquel en cuyo nombre estén registradas las acciones.

15? Si por extravío ó destrucción de cualquier título de acciones se solicitare un duplicado, el interesado justificará el extravio á satisfacción del Consejo; éste declarará nulo el título perdido, publicando la declaración en el Periódico Oficial del Estado; y en su lugar extenderá un duplicado con el mismo número del título extraviado, haciendo todo esto á expensas y bajo la responsabilidad del interesado, y expresando la circunstancia de ser duplicado el título.

16? Los dividendos de las acciones se pagarán legítimamente á aquel en cuyo nombre estèn registradas, y no podrá la Compañía retenerlos sino mediante órden judicial.

17º Los dividendos que no se hubieren cobrado en cinco años se entienden cedidos á la Compañía y no podrán exigirse en adelante.

18? Cada acción es indivisible; en consecuencia la Compañía no reconocerá á más de un propietario por acción. Las que pertenecieren á una sociedad, serán representadas por cualquiera sócio que tenga el uso de la firma social.

19° Cada acción aviadora dá derecho á una parte igual en las utilidades y en la propiedad del fondo social y demás bienes de la Compañía. Las acciones aviadas se hallarán tambien en este caso, cuando las utilidades obtenidas por la Compañía hayan igualado el monto de las exhibiciones de las acciones aviadoras. Las acciones aviadas serán siempre cien, aun cuando el capital suscrito de la Compañía sea más ó ménos de cien mil pesos.

20? La sola posesión de una acción, constituye de pleno derecho la adhesión absoluta é incondicional á los presentes Estatutos, y á las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Consejo de Administración, tomadas conforme á ellos.

21º El primer diez por ciento del importe de las acciones se pagará el dia 15 del mes de Noviembre del presente año. El resto se exhibirá segun lo previenen los articulos 9° y 10° de estos Estatutos.

22° Las exhibiciones se pedirán á los accionistas por medio de circulares ó por avisos publicados en el Periódico Oficial del Estado, y el pago de ellas se hará mediante

el recibo correspondiente.

23° La exhibición cuyo pago se demorare, causará á favor de la Compañía un interés penal de dos por ciento mensual sobre su importe, á contar desde el dia en que fuere exigible, sin necesidad de demanda judicial. Si dejaren de pagarse dos exhibiciones consecutivas, hasta un mes despues del dia designado para el pago, perderá el accionista, por solo este hecho, su acción á la Compañía y todos los derechos que pudiera tener en ella.

24° Para que tenga efecto lo establecido en el artículo anterior, la Compañía en general, y cada sócio en particular, renuncian expresa y voluntariamente, los artículos 169, 170, 171 y 172 del Código de minería vigente.

25? Los accionistas que no tengan su residencia en esta ciudad, y los que de ella se ausentaren, tienen obligación de constituir un representante instruido y expensado, para que cubra las exhibiciones á medida que se vayan pidiendo, y á fin de que en ningun tiempo puedan alegar que no se les notificó el cobro de exhibiciones.

26? Las acciones que queden desiertas conforme á los artículos que preceden, acrecerán proporcionalmente á las demás que subsistan, ó se enagenarán, segun lo acuerde la

Junta General de accionistas.

27? La responsabilidad del accionista se limita al valor nominal de su acción. En caso de enagenación, las acciones pasan al que las adquiera, con todos sus derechos y obligaciones, cesando en consecuencia la responsabilidad del anterior poseedor.

28? Los herederos ó acreedores de un accionista, no

pueden, en ningun caso, ni por ningun motivo, pedir que se embarguen ó intervengan los bienes de la Compañía, ni mezclarse de ninguna manera en la administración de sus negocios, porque en ningun caso tienen. por razón de sus acciones, mas derechos que los que correspondan á sus causantes.

29. Si algún accionista quisiere depositar sus acciones en poder de la Compañía, ésta las recibirá, expidiendo un certificado nominativo, en que conste el depósito, especificando el número y señales distintivas de cada una de las

acciones depositadas.

30? Estos certificados son trasmisibles por endoso, que se notificará por carta á la Compañía para que tome razón de él en sus libros. La Compañía no contrae responsabilidad alguna en esta clase de cesiones que hagan los accionistas.

31° En caso de extravío ó destrucción de un certificado de depósito de acciones, se procederá como lo previene el artículo [15º] quince respecto á las acciones mismas, expidiendo un duplicado á costa del interesado y bajo su responsabilidad. Si hay opositor, la Compañía solo repondrá el certificado mediante órden judicial. Cuando el accionista desee retirar su depósito, bastará que devuelva al Consejo el certificado correspondiente, cancelando éste y tomando razón de la operación.

TITULO CUARTO

Juntas Generales de Accionistas.

32º La representación soberana de la Compañía y el supremo derecho de administración é inspección de ella, residen en la Junta General de accionistas, reunidos en asamblea en esta Ciudad, domicilio legal de la Compañía.

33º La Junta General de accionistas, en sus resoluciones, no tiene mas límites que los impuestos por la Escritu-

ra social y por estos Estatutos.

34º Los asuntos ordinarios referentes á la exploración y explotación de la zona minera y administración de la

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

'ALFONSO REYES"

ando, 1625 MONTERREY MEXICO

misma, se resolverán por mayoría de votos de las acciones

presentes.

35º La Junta General podrá, si lo tiene á bien, dar en aparcería, en arrendamiento, en hipoteca y aun en venta una parte ó la totalidad de las minas y demas bienes de la Compañía; pero para esto se necesita citar con un mes de anticipación á los accionistas, y que tal transacción se efectue mediante la mayoría de las tres cuartas partes de las acciones aviadoras y aviadas vigentes. Para que llegado el caso, no se entorpezca esta clase de operaciones, cadaaccionista ausente tiene obligación de constituir un representante en el domicilio de la Compañía. El que no esté representado, tendrá obligación de estar y pasar por lo que resuelva la Junta General.

36º La Junta General de accionistas tendrá asambleas ordinarias y extraordinarias: las ordinarias tendrán lugar en los últimos dias de los meses de Enero y Julio de cada año, y las extraordinarias cuando las convoque el Consejo de administración, por sí ó á petición de diez accio-

nes.

37º Estas asambleas se convocarán con quince dias de anticipación, por medio de circulares que se dirigirán á los accionistas á sus respectivas residencias y además por avisos en el Periódico Oficial del Estado. Cuando la asamblea sea extraordinaria, se expresará el objeto de ella, y à la resolución de dicho objeto se circunscribirá la Junta General.

38° Para que haya asamblea general, y pueda esta funcionar válidamente, se necesita que concurran á ella, cuando ménos, los dueños ó los representantes de la mitad y una más de las acciones aviadoras vigentes, Los accionistas que no concurran por sí ó por representantes, quedan obligados á estar y pasar por lo que acuerde la Junta General, sin que haya lugar á ulterior reclamación; á excepción de los casos en que, segun estos Estatutos, se necesite la mayoria de determinado número de votos.

39º Si el dia en que deba verificarse la reunión ordinaria ó extraordinaria, no concurriere suficiente número

de accionistas para que haya asamblea general, el Conse jo volverá á citarla con un intervalo de ocho dias.

40º Esta segunda asamblea fungirá válidamente con el número de accionistas que concurran, y dictará todos aquellos acuerdos que no exijan la decisión de determinado número de votos.

41° La asamblea general será presidida por el Presidente del Consejo y en su defecto por el Vice-Presidente ó alguno otro de sus miembros en el órden de su nombramiento, siendo Secretario el mismo del Consejo.

42º. En las asambleas generales, los votos se computarán por acciones y no por personas, dando cada acción derecho á un voto, en los términos expresos en el artículo [164] ciento sesenta y cuatro del Código de Minería.

43. Los occionistas aviados tienen derecho de concurrir á las asambleas y hacer oir su voz, sin derecho á votar. Una vez llegado el caso previsto en el artículo 19, tendrán iguales derechos y obligaciones, aviadores y avia-

449 Los accionistas que no puedan concurrir personalmente á las asambleas generales, podrán dar su mandato por medio de carta poder, y aun por medio de una simple carta en favor de cualquiera persona, menos de los miem-

bros del Consejo.

45? Si convocada asamble general extraordinaria para los efectos del artículo 36?, no estuvieren representadas las tres cuartas partes de las acciones vigentes aviadoras y aviadas, se convocará á nueva Junta, con intervalo de ocho días, y en este caso serán válidas las resoluciones de la asamblea, con una mayoría hasta de la mitad y una más de las acciones aviadoras y aviadas vigentes.

46º Cada accionista que desee presentar alguna proposición para que se discuta en asamblea general ordinaria, podrá hacerlo por escrito y tres días antes de la asamblea, á fin de que el Consejo la incluya en la órden del

día.

47? Ningún asunto se tomará en consideración ni se discutirá, si no está inscrito en la órden del día; á no ser que se proponga por diez acciones y se califique de urgente por la Junta.

489 Las asambleas generales ordinarias tienen por ob-

I. El exámen y aprobación de las cuentas correspondientes al semestre anterior.

II. La lectura del informe administrativo correspondiente al mismo semestre.

III. El señalamiento de honorarios al Consejo, Comisario y Gerente de la negociación.

IV. La resolucion de todos los asuntos comprendidos en la órden del día.

V. La renovación del Consejo y del Comisario como se dispondrá más adelante.

49? La asamblea general comenzará luego que estén representadas la mitad y una más de las acciones suscritas vigentes, sin que los accionistas que concurran tengan obligación de esperar más de una hora.

50º Las votaciones serán nominales, à no ser que diez 6 más de las acciones representadas deseen que se hagan por cédulas, en cuyo caso así se hará, suscribiéndolas el votante, con expresión del número de acciones representadas. Para que haya acuerdo válido se necesita la mayoría absoluta de las acciones representadas.

51º El Presidente dirigirá las discusiones guardando en ellas el órden debido. En caso de desórden suspenderá la Junta, citándola para el día siguiente. En esta segunda asamblea se votará el punto pendiente sin más discusión.

52º Se formará una minuta de la sesión del día, á medida que se vayan resolviendo los puntos á discusión, y será autorizada con la firma del Presidente y del Secretario. A esta minuta se agregará el registro de las personas que asistieren á la asamblea, expresando el número de acciones que representen, y además los documentos que se hayan presentado en la reunión. La lista de asistencia será firmada por todos los presentes.

53º Habrá un libro de actas de las asambleas generales, en que se pondrán en limpio las minutas á que se

refiere el artículo anterior. Se hará una relación suscinta de lo ocurrido, y los acuerdos se pondrán á la letra. Las actas de sesión ordinaria serán autorizadas por todos los miembros presentes del Consejo. Las de sesión extraordinaria serán discutidas y aprobadas en la misma sesión, y suscritas por todos los accionistas presentes.

54º La asamblea general podrá extender ó limitar las operaciones de la Empresa, dictar las órdenes que crea convenientes para la buena administración, aumento y mejoras de la negociación; y resolver todas aquellas cuestiones ó puntos que no estén previstos por estos Estatutos.

55° La misma asamblea general podrá modificar estos Estatutos, proponiendo al Consejo de administración, por escrito, las reformas, un mes antes de la sesión. y éstas serán válidas si se aprueban con una mayoría de las tres cuartas partes de las acciones vigentes.

TITULO QUINTO.

Consejo de Administración.

56° Como la totalidad de accionistas de la Compañía, en quienes reside la facuitad soberana de que trata el art 33°, no puede constituirse en Junta permanente, se nombrará una menor denominada: Consejo de administración, y compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vice-Presidente y un Vocal, con las atribuciones que más adelante se dirá. El Consejo puede funcionar válidamente con tres de sus miembros, en caso de falta de asistencia, ausencia ó enfermedad de los demás.

57º Para ser miembro del Consejo se necesita poseer cuando menos diez acciones, inscritas en nombre del electo 6 de sus representados, que se depositen en la caja de la Compañía, siendo dichas acciones intrasmisibles, mientras los que las poseyeren desempeñen el cargo de Consejeros

58º Si un miembro del Consejo entablare demanda contra la Compañía, cesará por ese solo hecho en el ejercicio de sus funciones.

59? El Consejo de Administración se renovará por